



Dip. Fed. Cuauhtémoc Velasco Oliva



El suscrito, Cuauhtémoc Velasco Oliva, en mi carácter de diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 26, 30, 38, 41, 44, 45, 46, 49, se adicionan los artículos 47 Bis y 51 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se expide la Ley Federal de Cabildeo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Compañeros diputados y diputadas:

Para resolver los problemas históricos nacionales y ejercer el papel que nuestra Constitución le establece, como parte del delicado sistema de equilibrio de poderes, el Poder Legislativo cuenta con un *amplio campo reservado de promulgación de leyes federales, pero que requieren de*

*amplias mayorías parlamentarias para tener viabilidad,*¹ lo cual demanda un marco institucional dinámico y funcional que sirva de aval a la búsqueda de consensos.

En sentido contrario, durante más de cinco décadas el entonces llamado “partido oficial” utilizó al Legislativo de la Unión como un simple organismo destinado a legitimar de manera ficticia y puramente semántica la voluntad presidencial. La existencia de un poder legislativo representativo, plural y democrático es un acontecimiento sumamente reciente, y como producto de esta especial situación, de las novedades e inexperiencia que conllevó el cambio, se han producido profundas ambigüedades, vicios y vacíos en la estructura formal y material del Congreso de la Unión.

Después de la contienda electoral de 2006 y la división que generó en la sociedad mexicana, secuela inmediata de un proceso electoral marcado por la intromisión del Ejecutivo Federal, el conflicto post electoral y la crisis institucional generada, así como la falta de condiciones para alcanzar un gran acuerdo nacional que permitiera salvar las diferencias entre las distintas fuerzas políticas, el espacio de discusión y consensos se trasladó al Congreso de la Unión.

A pesar de que el inicio de la presente legislatura estuvo marcado por un nivel de enfrentamiento pocas veces visto que tensó al máximo el trabajo legislativo, se logró avanzar y alcanzar los primeros acuerdos.

¹ Reveles Vásquez, Francisco (coordinador) y González Ayerdi, Francisco. ***El nuevo sistema político mexicano: Los Poderes de la Unión. Gobernar y legislar.*** UNAM y Edit. Gernika. México, 2006, p. 155.

Sin embargo, durante los primeros meses del primer periodo de sesiones la Cámara de Diputados fue objeto de notas críticas en medios de comunicación. Así pudimos leer diariamente notas de prensa sobre los sueldos de diputados, gastos por remodelación de oficinas, el presupuesto ejercido en esos primeros meses, gastos por viajes, servicio telefónico, hasta críticas por la efectividad legislativa. En los últimos días estos cuestionamientos a la labor legislativa se han repetido.

Esta situación se hizo evidente por los resultados obtenidos en cuanto a la dictaminación de iniciativas de Ley y a la excesiva presentación de proposiciones con punto de acuerdo, que refuerzan el rezago legislativo y favorecen la impresión de que los problemas de interés social no han tenido la respuesta que la sociedad espera. Esto se refleja en un doble aspecto: i) **La baja aceptación del desempeño legislativo que tiene la sociedad** y ii) **La limitada responsabilidad legislativa frente a la sociedad.**

Sobre la baja aceptación del desempeño legislativo, podemos citar que la encuesta de Confianza en las Instituciones ubica a la Cámara de Diputados en último lugar de 19 instituciones evaluadas (Agosto 2006, *Mitofsky*).

Lo anterior coloca al legislativo en una situación de vulnerabilidad política que no puede más que debilitar su función dentro del orden federal. Debemos considerar que si bien esta campaña de descrédito ha sido en ocasiones tendenciosa y exagerada, no carece del todo de fundamento.

Otros datos: En el Informe de Desempeño Legislativo del Primer año de ejercicio de la LX Legislatura (*Monitor Legislativo*), se destacan los siguientes resultados:

- Hubo un vertiginoso aumento de la introducción de iniciativas, pasando de 550 en el mismo período de la legislatura anterior a 663 proyectos en la actual.
- De las 663 iniciativas presentadas en el período, solo se aprobaron 43 (únicamente el 6%).
- La atención al rezago legislativo de la Legislatura anterior no ha sido un factor relevante, pues solo 15 iniciativas provenientes de la LIX Legislatura fueron atendidas.²

De lo anterior se desprende que la dinámica que ha venido generando la Cámara de Diputados impide responder a las necesidades del país. El insuficiente rendimiento legislativo está asociado a la persistencia de un gobierno interior construido desde la óptica del régimen presidencialista.

También bajo esta lógica de funcionamiento, las comisiones legislativas han perdido vigencia dejando de ser espacios de discusión, reflexión y toma de decisiones; dando pie a la elaboración febril de puntos de acuerdo y la proliferación de éstos saturan lo mismo la tribuna que las comisiones; en consecuencia solo llega al pleno lo que logra abrirse paso por la presión de los grupos en el pleno o por los inminentes requerimientos de la coyuntura política, perfilándose así un trabajo

² **Informe de Desempeño Legislativo**, Primer año de ejercicio de la LX Legislatura, CIDE, Monitor Legislativo

legislativo más reactivo que reflexivo y en esta medida altamente controversial y polarizado.

En cuanto a la limitada responsabilidad legislativa frente a la sociedad, tenemos que avanzar en la creación de nuevos mecanismos que permitan que el ciudadano perciba los resultados del trabajo en la Cámara.

Actualmente las Cámaras de Diputados y Senadores han asumido una importante influencia en la conducción del país, sin embargo, el destacado papel que realizan no necesariamente se refleja en un sistema de rendición de cuentas hacia sus representados.

La transparencia y la rendición de cuentas, si bien ha habido avances, son temas pendientes por parte de la Cámara. Ello nos obliga a contemplar información detallada de los representantes populares sobre su trabajo a favor del ciudadano y del manejo de los recursos que manejan tanto los diputados en lo individual, como los grupos parlamentarios en general.

Por otra parte, en el ámbito del trabajo administrativo, se ha generado un gigantismo progresivo en la Cámara de Diputados que ha fomentado el excesivo gasto administrativo en contraste con el bajo rendimiento legislativo: enormes instalaciones, multiplicidad de instancias burocráticas, duplicidad de funciones, exceso de personal y toda una variedad de organismos de apoyo cuya tarea no siempre resiste la prueba del rendimiento, ya que no hay brújula legislativa que oriente sus tareas.

La maduración de los partidos políticos en México en los últimos veinte o treinta años, la fuerte competitividad electoral y la creciente densidad del debate político nacional en este mismo periodo, han proyectado (...) la urgente necesidad de procesar un nuevo contrato político-institucional ³ que requiere de fundamentos verdaderamente democráticos y funcionales, no basados en los modelos autoritarios que tan férreamente hemos repudiado.

La presente iniciativa recoge una serie de propuestas que se han planteado como una forma de mejorar la efectividad del trabajo legislativo, la mayoría de las cuales han surgido de las reflexiones realizadas en las sesiones del Grupo de Trabajo encargado de la Aplicación Permanente del Principio Ético en la Cámara de Diputados.

Las propuestas buscan dotar de mayor transparencia de los recursos que los grupos parlamentarios manejan, de convertir las sesiones del pleno en foro para la atención de los verdaderos problemas nacionales, transformar la función de las comisiones para convertirlas en grupos vivos con capacidad de resolución en materia de puntos de acuerdo (adicionales a la dictaminación de las iniciativas), evitar el conflicto de intereses que tanto se ha cuestionado, aplicar una auténtica rendición de cuentas, fomentar la aplicación del principio ético en el ejercicio legislativo y procurar la rendición de cuentas ante el ciudadano y al interior del propio Congreso.

³ Op. Cit.

En este sentido, ante la evidente problemática que se presenta para sacar adelante los trabajos al interior del Congreso de la Unión, elevar la productividad y la responsabilidad legislativa, establecer una política institucional que abone a la transparencia y la rendición de cuentas, y siguiendo la anterior línea reflexiva, **resulta necesaria una reforma integral al régimen interno que norma el proceso legislativo y la actividad administrativa**; por lo que proponemos a esta honorable asamblea un proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende aspectos como:

1. Otorgar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos la facultad de **proponer al Pleno para su discusión y en su caso aprobación, los puntos de acuerdo que cada Grupo Parlamentario determine sean llevados a tribuna, en proporción al número de legisladores, considerándose un tiempo de sesenta minutos para el desahogo de los mismos. A juicio del Presidente de la Mesa y previa consulta al Pleno, el tiempo para el desahogo de los puntos de acuerdo podrá prolongarse.**

Igualmente, podrá proponer al Pleno, para su votación que los puntos de acuerdo que no sean de urgente y obvia resolución o que los grupos parlamentarios no hayan determinado que se presenten ante el Pleno, los mismos sean turnados a la comisión ordinaria correspondiente con capacidad plena para su examen y aprobación.

2. Establecer la obligación de los presidentes de las comisiones de llevar un registro de asistencias e informar del mismo mensualmente a la Presidencia de la Cámara.

3. Fijar la obligación de los grupos parlamentarios de entregar un **informe de su gasto presupuestal** por periodo de sesiones, que contenga, como mínimo: **a.** La partida presupuestal otorgada. **b.** La asignación de recursos por cada diputado, incluyendo dieta, apoyo para atención ciudadana y apoyo parlamentario. **c.** Gasto corriente (nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales). **d.** Presupuesto no ejercido y destino del mismo. Dicho informe se entregará a la Presidencia de la Cámara para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Igualmente se establece la atribución de la Junta de Coordinación Política de analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara y que contenga, como mínimo para su publicación en la Gaceta Parlamentaria por parte de las Comisiones, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva y demás instancias del Congreso:

a) La asignación de recursos.

b) La subvención mensual, en su caso.

b) Gasto corriente que comprenderá gastos de nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales, gastos por remodelación, entre otros, y

d) Presupuesto no ejercido y destino del mismo.

El informe de cada uno de los grupos parlamentarios y de las Comisiones, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva y demás instancias del Congreso, deberá ser publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, previa revisión y acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

4. Establecer la obligación de los diputados de rendir un **informe anual** ante sus representados con el propósito de que los ciudadanos estén puntualmente enterados de los trabajos legislativos que en beneficio de la sociedad realizan, para motivar la participación de las organizaciones sociales.

5. Establecer que los **centros de estudios** deberán coadyuvar a los consensos y al trabajo legislativo, presentando su programa de trabajo a la consideración para observaciones de la Junta de Coordinación Política. Los centros de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, deberán cumplir con este lineamiento con un mes de anticipación al inicio del año de sesiones.

6. Agregar a las disposiciones generales un artículo por el cual se establezca que la Secretaría General velará por que se adecúen espacios suficientes a los grupos parlamentarios y a cada diputado, sin necesidad de remodelaciones innecesarias, procurando en todo tiempo la austeridad

y la igualdad, considerando además que debido a que la composición de la Cámara puede variar cada tres años, se contemple la sola división que permita la delimitación física de los grupos parlamentarios, por lo que se debe **procurar que cualquier remodelación sea justificada y lo menos onerosa posible.**

7. Revisar de manera integral el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para dejar claramente determinadas las responsabilidades de las áreas administrativas y las obligaciones de los servidores públicos en materia administrativa, que permita establecer un nuevo organigrama general de la Cámara y las bases, modalidades y tiempos para una efectiva reestructuración orgánica.

8. Establecer, como elemento fundamental para la permanente observancia de la ética parlamentaria, el **Comité de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas**, encargado de darle continuidad a las acciones del Grupo de Trabajo encargado de la Aplicación Permanente del Principio Ético en la Cámara de Diputados; expedir conjuntamente con el Consejo de Ética (como órgano colegiado integrado por siete ex legisladores y dos personalidades de la sociedad civil con autoridad moral) el Código de Ética; velar por la observancia de dicho Código de Ética, conjuntamente con el Consejo de Ética; atender cualquier denuncia y dar seguimiento a posibles conflictos de interés, entre otras funciones. Una vez conformado el Comité de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas, el Consejo de Ética, de ser aprobado, sería garante del efectivo cumplimiento del principio ético.

9. Otro aspecto que debe ser abordado por la sensibilidad e importancia de los asuntos que suelen ser abordados, es lo relativo a **las comisiones de investigación**. Desafortunadamente los resultados de los trabajos de las comisiones de investigación, una vez hechas del conocimiento del Ejecutivo Federal, quedan en actos de denuncia y difícilmente se traducen en sanciones, en caso de irregularidades o posible comisión de delitos. Por ello, debe dotarse a dichas comisiones de las facultades suficientes que hagan efectivo su trabajo, estableciendo la obligación del Ejecutivo Federal, en un término perentorio, de dar cumplimiento a las conclusiones de las investigaciones e informar, también en un término fatal de 60 días de dicho cumplimiento, en el ámbito de su competencia. **Para el mejor cumplimiento de las conclusiones de las comisiones de investigación se reconoce la facultad de coadyuvancia de éstas en las indagatorias que deriven de la sanción por acción u omisión administrativa y la posible comisión de delitos.**

10. Igualmente, con la intención de remarcar la trascendencia del ejercicio ético en el trabajo parlamentario la presente iniciativa impulsa un conjunto de normas de carácter ético que pretenden asegurar un ejercicio de la función parlamentaria apegada a principios y valores mediante la observancia de un **Código de Ética Parlamentaria**.

En ese contexto, la iniciativa señala una serie de deberes éticos que deben conocer, guardar y respetar todos los legisladores; entre los más importantes se encuentran: actuar con transparencia, poniendo al alcance de la población toda la información sobre su quehacer legislativo; dar a conocer los intereses que motivan la promoción de iniciativas legislativas

e informar de los grupos de cabildeo con que ha interactuado al momento de su presentación; anteponer el interés general y el interés público sobre intereses personales o privados.

Con toda nitidez se refiere que ningún legislador puede valerse del cargo para la realización de gestiones personales o privadas; aprovecharse de su cargo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros; solicitar o aceptar regalos, viajes, donaciones o recompensas como contraprestación o forma que comprometa o condicione su toma de decisiones.

En la iniciativa también se consideran temas muy focalizados que son vulnerables a los actos de corrupción. Entre ellos se encuentran los conflictos de interés o el uso de información relevante que tienen los legisladores y que pueden llegar a usar para prestar asesoramientos o consultorías externas con beneficios económicos.

En el caso de los conflictos de interés, se solicita a los legisladores se declaren impedidos en la discusión o resolución de asuntos en los que él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, tengan un interés particular directo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 26, 30, 38, 41, 44, 45, 46, 49, se adicionan los artículos 47 Bis y

51 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se expide la Ley Federal de Cabildeo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 26, 30, 34, 38, 39, 41, 44, 45 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

1...6

7. En la última sesión ordinaria de cada periodo de sesiones, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General un informe de su gasto presupuestal, que contendrá, como mínimo:

- a) La asignación de recursos acordada por la Junta de Coordinación Política al Grupo Parlamentario.**
- b) La subvención mensual dispuesta por la Junta de Coordinación Política para el Grupo Parlamentario.**
- b) La asignación de recursos por cada diputado, incluyendo dieta, apoyo para atención ciudadana y apoyo parlamentario.**
- c) Gasto corriente que comprenderá gastos de: nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales, entre otros.**
- d) Presupuesto no ejercido y destino del mismo.**

El informe de cada uno de los grupos parlamentarios deberá ser publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, previa revisión y acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 30.

1...

2. Independientemente de la pertenencia o no a un grupo parlamentario, los diputados deberán rendir un informe anual ante sus representados con el propósito de que los ciudadanos estén puntualmente enterados de los trabajos legislativos que en beneficio de la sociedad realizan.

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a)...d)

e) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara y que contenga, como mínimo para su publicación en la *Gaceta Parlamentaria*, por parte de las Comisiones, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva y demás instancias del Congreso:

a) La asignación de recursos.

b) La subvención mensual, en su caso.

b) Gasto corriente que comprenderá gastos de nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales, gastos por remodelación, entre otros, y

d) Presupuesto no ejercido y destino del mismo.

Artículo 38.

La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a)... d)

e) Proponer al Pleno para su discusión y en su caso aprobación, los puntos de acuerdo que cada Grupo Parlamentario determine sean llevados a tribuna, en proporción al número de legisladores, considerándose un tiempo de sesenta minutos para el desahogo de los mismos. A juicio del Presidente de la Mesa y previa consulta al Pleno, el tiempo para el desahogo de los puntos de acuerdo podrá prolongarse.

Igualmente, podrá proponer al Pleno, para su votación que los puntos de acuerdo que no sean de urgente y obvia resolución o que los grupos parlamentarios no hayan determinado que se presenten ante el Pleno, los mismos serán turnados a la comisión ordinaria correspondiente con capacidad plena para su examen y aprobación.

f) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

Artículo 39.

1...3

4. Las comisiones ordinarias tendrán capacidad plena para el examen y aprobación de los puntos de acuerdo que el pleno decida turnarles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 inciso e) de esta ley.

Artículo 41.

1...

2. El Ejecutivo Federal, en un término perentorio, deberá dar cumplimiento a las conclusiones de las investigaciones e informar, dentro de un término de 60 días de dicho cumplimiento, en el ámbito de su competencia. Para el mejor cumplimiento de las conclusiones de las comisiones de investigación se reconoce la facultad de coadyuvar en las indagatorias que puedan derivar en la aplicación de sanción por acción u omisión administrativa y la posible comisión de delitos.

Artículo 44.

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

2. Los presidentes de las comisiones tendrán la obligación de llevar un registro de asistencias e informar mensualmente del mismo a la Presidencia de la Cámara.

3. El Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.

4. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.

5. Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.

Artículo 45.

1...5

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) Elaborar un programa de trabajo en base a los lineamientos que establezca la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

(...)

Artículo 49.

1...2

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de

estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, **con el fin de que coadyuven a los consensos y al trabajo legislativo. Dichos centros deberán presentar su programa de trabajo y ponerlo a la consideración, para observaciones, de la Junta de Coordinación Política el mes de agosto anterior al inicio del año de sesiones ordinarias.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 51 Bis, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis. **El Presidente de la Cámara y la Secretaría General velarán porque, en la adecuación de los espacios suficientes a los grupos parlamentarios y a cada diputado, se observen como principios austeridad e igualdad; además, considerando que la composición de la Cámara puede variar cada tres años, se contemple la sola división que permita la delimitación física de los grupos parlamentarios, por lo que se debe procurar que cualquier remodelación sea justificada y lo menos onerosa posible.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona al Capítulo Séptimo y el artículo 47 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Código de Ética Parlamentario y
Del Consejo de Ética

Artículo 47 Bis.- Los legisladores que integren la Cámara, deberán sujetarse al Código de Ética Parlamentario y al Consejo de Ética establecidos en las siguientes disposiciones.

Del Código de Ética Parlamentario

- I. Los legisladores en ejercicio de sus funciones, deben apegarse de manera irrestricta a los principios de ética, honestidad, decoro, responsabilidad, eficacia, eficiencia, transparencia, veracidad, legalidad, imparcialidad y vocación de servicio hacia la sociedad.

- II. Para cumplir cabalmente con los principios mencionados, son deberes éticos de los legisladores los siguientes:
 - A) Actuar con transparencia, poniendo al alcance de la población toda la información sobre su trabajo legislativo;

 - B) Dar a conocer los intereses que motivan la promoción de iniciativas legislativas e informar de los grupos de cabildeo con que ha interactuado al momento de su presentación;

- C) Desempeñar el cargo sin discriminar en su actuación a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión, situación económica, ideología, afiliación política u otras, ni tampoco dar tratamiento preferencial a ninguna organización privada ni a individuo alguno;
- D) Rechazar cualquier actividad privada que le permita aprovecharse de su cargo de legislador, y anteponer el interés público y el interés general de manera invariable sobre sus intereses personales o particulares;
- E) Conocer y cumplir las disposiciones legales referentes a ejecución de otros cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen de responsabilidades que le sea aplicable;
- F) Guardar la discreción debida respecto de todos los hechos e información reservada de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones legislativas;
- G) Declararse impedido en la discusión o resolución de asuntos en los que él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, tenga un interés particular directo;
- H) No usar o aprovecharse de la investidura de legislador, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos, o cualquier otro beneficio personal a sus familiares, amigos o cualquier otra persona, medie o no remuneración;
- I) No solicitar o aceptar directamente o por persona interpuesta, viajes, regalos, donaciones, favores, recompensas o beneficios

de cualquier tipo, como contraprestación por algún acto propio de su cargo, o bien cuando en forma alguna comprometa o condicione la toma de decisiones;

- J) No dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicio a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones administrativas, que sean proveedores o contratistas del estado o que puedan beneficiarse de las acciones legislativas que estén en trámite.
- K) No realizar trabajos, gestiones o actividades, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades o cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que le compete tomar en razón de sus labores legislativas.
- L) No utilizar la información que le confiere su cargo para tomar, participar o influir en la toma de decisiones, en beneficio personal o de terceros;
- M) No hacer uso de las instalaciones y los bienes muebles del Congreso de la Unión, para el logro de objetivos personales o de terceros;
- N) No usar el equipo de oficina, tal como teléfono, fax, fotocopidora, computadoras, y demás bienes públicos, para asuntos distintos de su labor legislativa.
- O) Rendir un informe anual de sus actividades legislativas ante sus electores, mismo que debe contemplar cuando menos los siguientes aspectos:

1. Las iniciativas legislativas de las que sea su autor o haya participado;
2. La participación en viajes realizados en representación del órgano legislativo, incluyendo los objetivos y resultados obtenidos;
3. El trabajo realizado en las distintas comisiones legislativas;
4. Las labores efectuadas en cooperación con otros entes públicos;
5. La utilización de los bienes y recursos públicos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones y el destino que le ha dado a los recursos otorgados.

P) No actuar durante y al término del cargo de legislador, de manera que obtengan alguna ventaja indebida de dicho cargo, con miras a obtener un empleo posterior mejor.

Q) Los cabilderos, clientes de éstos, legisladores y servidores públicos del Congreso de la Unión, deberán orientar su conducta a las disposiciones del presente Capítulo, sujetándose a los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, veracidad y legalidad, en lo que al cabildeo se refiere.

Del Consejo de Ética

III.- Para el cumplimiento del Código de Ética Parlamentario referido en la fracción anterior, se creará un Consejo de Ética al inicio de cada legislatura, en base a los siguientes lineamientos:

1. Se integrará por cinco legisladores, siete ex-legisladores y tres personalidades de la sociedad civil que gocen de reconocido prestigio, autoridad moral, buena reputación y fama pública.
2. Las propuestas para integrar el Consejo de Ética, podrá realizarlas cualquier grupo parlamentario representado en el Congreso de la Unión, al inicio de cada legislatura.
3. La integración del Consejo de Ética, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de la H. Cámara de Diputados.
4. Una vez aprobada la conformación del Consejo de Ética, sus integrantes elegirán de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y emitirán un reglamento interno que norme el óptimo desempeño de sus funciones.

IV.- Las funciones básicas que desarrollará el Consejo de Ética serán las siguientes:

1. Promover entre los legisladores la observancia de los principios y valores establecidos en el Código de Ética Parlamentario a que se refiere la fracción II de este artículo.
2. Hacer un seguimiento de los posibles conflictos de interés de los diputados y hacer recomendaciones a la Junta de Coordinación Política para prevenirlos.

3. Recibir, procesar y resolver con objetividad, oportunidad e imparcialidad las consultas o denuncias que presuntamente contravengan lo dispuesto por el Código de Ética Parlamentario citado en la fracción II, de este artículo; y que le sean remitidas por algún legislador, ciudadano o por sí mismo.

4. Guardar absoluta discreción y protección sobre los ciudadanos o legisladores que denuncien violaciones al Código de Ética Parlamentario citado en la fracción II de este artículo.

5. Prestar asesoría a los legisladores en todo lo relativo a la aplicación del Código de Ética Parlamentario a que se refiere la fracción II de este artículo; resolviendo las consultas que le formulen por escrito cuando tengan alguna duda, sobre su actuación o alcances de sus deberes en un caso concreto.

6. Rendir informes de manera oportuna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara, del resultado de sus investigaciones y recomendaciones que emita sobre casos concretos de denuncias o violaciones al Código de Ética Parlamentario a que se refiere la fracción II de este artículo.

V.- Para el óptimo funcionamiento del Consejo de Ética, los legisladores sin excepción, deberán contribuir y aportar cualesquier información que les sea requerida por dicho Consejo, e informar de manera oportuna de los regalos u obsequios superiores a \$ 2,000.00 que reciba; de las labores de cabildeo que efectúe en la negociación de iniciativas de ley y de las ofertas de consultoría externa que reciba.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO PRIMERO
Del Registro y Acceso de Cabilderos

Artículo 136. *Del Objeto del cabildeo.* El presente título tiene como objeto regular y controlar cualquier comunicación escrita o electrónica tendiente a formular, modificar, abrogar o derogar leyes, decretos o acuerdos del Congreso de la Unión, respecto al proceso legislativo, que realicen personas físicas o morales, en favor de sus intereses, y por organizaciones, sectores o grupos de la sociedad civil en la gestión de causas legítimas.

Artículo 137. *Cabilderos.* Se entiende por cabildero a toda aquella persona física o moral que, en representación de terceros, promueven sus intereses o los de sus clientes frente a los órganos del Congreso de la Unión, previa inscripción en el Registro. En este sentido, se entiende por gestión de causas legítimas la actividad que tiene como fin cabildear intereses de ciertos grupos o sectores, sin que necesariamente implique una remuneración.

Artículo 138. *De la Difusión de las Reuniones.* La información relativa a los esquemas de deliberación de los legisladores en comisiones y comités

deberá ser pública; deberá difundirse la agenda de las reuniones con fechas y temas a tratar, así como llevar un registro nominal de las votaciones.

Artículo 139. *Del Registro.* El Registro Público de Cabildeo Legislativo es la sección del Consejo de Ética donde se lleva a cabo la inscripción, integración y actualización de prestadores profesionales de cabildeo, así como el registro de personas físicas o morales y organizaciones, sectores, grupos o personas en lo individual que, en representación de terceros o de derechos propios, gestionen causas sociales legítimas.

Artículo 140. *De la autoridad encargada del Registro.* El Registro de Cabildeo Legislativo estará bajo la responsabilidad del Consejo de Ética en el ámbito de su competencia, quien será el encargado de integrar y actualizar el Registro Público de Cabilderos.

CAPITULO SEGUNDO

Del Consejo de Ética

Artículo 141. *Del Consejo de Ética.-* El Consejo de Ética es un cuerpo colegiado encargado de velar por los principios y valores éticos dentro del trabajo legislativo, en los términos establecidos en las presentes disposiciones.

Artículo 142. *De las funciones del Consejo.-* Las funciones básicas que desarrollará el Consejo de Ética, en materia de cabildeo, serán las siguientes:

1. Promover entre los legisladores la observancia de los principios y valores establecidos en el Código de Ética en materia de cabildeo.
2. Recibir, procesar y resolver con objetividad, oportunidad e imparcialidad las consultas o denuncias que presuntamente contravengan lo dispuesto en la Ley y que le sean remitidas por algún legislador, ciudadano o por cabilderos.
4. Guardar absoluta discreción y protección sobre los ciudadanos o legisladores que denuncien violaciones a la Ley y respecto al Código de Ética.
5. Prestar asesoría a los legisladores en todo lo relativo a la aplicación del Código de Ética de Cabilderos; resolviendo las consultas que le formulen por escrito cuando tengan alguna duda, sobre su actuación o alcances de sus deberes en un caso concreto.
6. Rendir informes de manera oportuna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara, del resultado de las recomendaciones que emita sobre casos concretos de denuncias o violaciones al Código de Ética y a la Ley.

Artículo 143. De la obligación de informar al Consejo.- Para el óptimo funcionamiento del Consejo de Ética, los legisladores sin excepción, deberán contribuir y aportar cualesquier información que les sea requerida por dicho Consejo.

Artículo 144. De la solicitud de Registro. Las solicitudes de registro ante las Cámaras deberán ser presentadas a través del Consejo de Ética, debiendo contener los datos y documentos siguientes:

- a) Nombre, dirección, teléfono, principal lugar de negocios y una descripción general de las actividades de la persona o empresa quien se registra;
- b) Nombre, dirección y principal lugar de trabajo del cliente que lo contrató;
- c) El nombre, cargo y la Dependencia, Entidad u Organismo en que labora el servidor público asignado específicamente como enlace ante los órganos legislativos, tratándose de servidores de la Administración Pública Federal;
- d) Las principales áreas de interés del trabajo legislativo en las cuales quien se registra espera cabildar en nombre del cliente;
- e) El nombre de cada empleado que vaya actuar como cabildero a nombre del cliente, con la anotación de si esas personas se han desempeñado como funcionarios públicos del Congreso de la Unión o como Legisladores en los 3 años anteriores y el cargo que ocuparon.
- f) Comprobante de domicilio oficial de la empresa o persona quien se registra;
- g) Comprobante de domicilio oficial de cada empleado que vaya actuar como cabildero a nombre del cliente;
- h) Copia de identificación oficial de la persona quien se registra;
- i) Copia de identificación oficial de cada empleado que vaya actuar como cabildero a nombre del cliente;
- j) Razón social y
- k) Acta constitutiva en el caso de las personas morales.

Artículo 145. De la Cédula de Registro. Todo interesado que desee ejercer la actividad profesional de cabildeo, además de estar previamente inscrito en el mencionado registro, deberá contar con Cédula de Registro, la cual podrá ser renovada cada tres años.

Artículo 146. Del Informe de cabilderos. Todo cabildero, debidamente inscrito en el registro, deberá presentar un informe semestral ante el Consejo de Ética encargada del Registro Público de Cabildeo, en el cual deberá reportar:

- a) Altas y bajas de sus clientes;
- b) Los medios utilizados para contactar a sus clientes;
- c) Los temas tratados;
- d) Los intereses promovidos;
- e) Los resultados obtenidos;
- f) Los ingresos y egresos producto del servicio profesional de cabildeo;
- g) Cualquier variación a los datos proporcionados al Registro.

Artículo 147. De la Transparencia. Con el propósito de que el cabildeo se realice con la mayor transparencia posible, la información relativa a los esquemas de deliberación deberá ser pública. Con la debida oportunidad deberá difundirse la agenda de las reuniones con fechas y temas a abordar, debiéndose publicitar dicha información en la *Gaceta Parlamentaria*.

Artículo 148. De las atribuciones de la autoridad. Los integrantes del Consejo de Ética, en materia de cabildeo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir e integrar el registro bajo los principios transparencia y rectitud;
- b) Observar las disposiciones de esta ley y de su reglamento;
- c) Cuidar la observancia de las normas éticas contenidas en las presentes disposiciones o en la ley;
- d) Colaborar con todas aquellas personas o instituciones que requieran de información u orientación sobre el ejercicio de la profesión de cabildeo o promoción de causas legítimas;
- e) Establecer vínculos institucionales con organismos similares nacionales e internacionales;
- f) Denunciar ante la correspondiente Contraloría Interna del Congreso de la Unión, actos de corrupción y tráfico de influencias de las personas que no estén debidamente inscritos para desarrollar el cabildeo;
- h) Denunciar ante la correspondiente Contraloría Interna del Congreso de la Unión, actos de corrupción y tráfico de influencias de funcionarios del Congreso de la Unión;
- j) Denunciar ante la correspondiente Contraloría Interna del Congreso de la Unión, actos de corrupción y tráfico de influencias de clientes de cabilderos del Congreso de la Unión;
- i) Mantener y actualizar la información contenida en el Registro y de los informes presentados por los cabilderos y
- k) Utilizar el Internet para dar difusión a la información del Registro.

Artículo 149. De la Cédula de Registro. Todo interesado que desee ejercer la actividad profesional de cabildeo, además de estar previamente

inscrito en el mencionado registro, deberá contar con Cédula de Registro y deberá presentar un informe semestral ante el Consejo de Ética.

Artículo 150. *Del Derecho a la Información.* En el ámbito del derecho de acceso a la información, los datos proporcionados por la persona que desee prestar servicios de cabildeo serán de acceso público a quien tenga interés en consultarlos y dicha información deberá estar disponible en la *Página Web* del Congreso.

Artículo 151. *Gestión de Causas Legítimas.* Son todas aquellas acciones y servicios prestados por personas físicas o morales y organizaciones, sectores, grupos o personas en lo individual que, en representación de terceros, gestionan causas sociales frente a los órganos del Congreso de la Unión.

Artículo 152. *Excepción de inscripción ante el Registro.* Con el propósito de no afectar derechos de grupos vulnerables, se les exceptúa de la obligación de inscribirse en el Registro y de obtener cédula de cabildeo.

Artículo 153. *Grupos sociales exceptuados de inscripción.* No requerirán de registrarse ni de cédula quienes representen los intereses o derechos de grupos vulnerables, vinculados a: a) Personas con capacidades diferentes; b) Mujeres; c) Personas de la tercera edad; d) Niñas y niños; e) Migrantes; f) Indígenas; g) Personas con VIH/SIDA; h) Minorías sexuales; i) Trabajadores; j) Cooperativistas; k) Campesinos, y l) Cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona el numeral 5 al artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

1...4

5. Para hacer del principio ético una parte permanente del trabajo legislativo se conformará el Comité de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas, que tendrá entre sus tareas: expedir conjuntamente con el Consejo de Ética, el Código de Ética; velar por la observancia de dicho Código de Ética; atender cualquier denuncia y dar seguimiento a posibles conflictos de interés. Una vez conformado el Comité de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas, el Consejo de Ética, sería garante del efectivo cumplimiento del principio ético.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los nombramientos de los miembros del Consejo de Ética deberán realizarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes.

Segundo.- El Consejo de Ética, en su ámbito de competencia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, deberá organizar y poner en funcionamiento el registro público de cabilderos y la adición del Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- La reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el ***Diario Oficial de la Federación.***

Palacio Legislativo de San Lázaro, a ___ de _____ de 2007

DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA